

20

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Catorce de septiembre de dos mil veinte.-

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00162 00**

Habiendo sido subsanada la demanda y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2° artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado admite la solicitud de aprehensión y entrega de bien, interpuesta por **BANCO DE BOGOTÁ**, contra **JAVIER ALEJANDRO RUIZ AREVALO**, así las cosas, el Juzgado dispone:

DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a **Banco de Bogotá** del vehículo identificado con la placa **EBN-126** que se encuentra debidamente inscrito en cabeza de **Javier Alejandro Ruiz Arévalo**. En consecuencia, por secretaría, librese oficio a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), a fin de que una vez capturado el automotor se sirva dejarlo bajo custodia *exclusivamente* en los parqueaderos referidos en la solicitud, conforme lo solicitado por la parte actora.

Se le advierte al funcionario de policía que el rodante únicamente debe ser depositado en la dirección referida, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Reconocer personería a **LUIS HERNANDO OSPINA PINZON**, en calidad de apoderado judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 2020 Hoy 13 SEP 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA